

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 23 de agosto de 2022

NOMBRE DEL TITULAR	: Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.
RUT N°	: 77.006.727-K.
PROYECTO	: Lácteos Paraguay.
REPRESENTANTE	: Eugenio Sergio Ariztía Benoit.
C.N.I. N°	: [REDACTED]
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	: Rol N° D-157-2022.
MATERIA	: Solicitud de ampliación de plazos.
FISCAL INSTRUCTOR (A)	: Sra. Lilian Solís Solís.
SUPLENTE	: Sra. Daniela Jara Soto.
CASILLAS ELECTRÓNICAS	[REDACTED]

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el procedimiento sancionatorio ya individualizado.

Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de recopilar información técnica, antecedentes de hecho y la contratación de los servicios de consultoría técnica y legal, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o descargos, según se determine desde una perspectiva técnica y jurídica. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos, notificándome a las casillas electrónicas señaladas.

Adjunto copia de la escritura pública de fecha 11 de junio de 2008, otorgada ante el Notario Suplente de Santiago don Diego Munita Luco, Repertorio N° 737/2008, en la cual consta mi personería para actuar en representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.


EUGENIO SERGIO ARIZTÍA BENOIT

C.N.I. N° [REDACTED]

pp. Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANDRES RUBIO , de fecha 11-06-2008, repertorio 737, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 9 de octubre de 2019 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_8ALYPM-W5907**



**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.**

10 NOV 2021



Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 Abog. Redac.: **LUIS BEZANILLA.-**

CFM.-

5 11 de Junio de 2008.-

Repertorio N°737/2008.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_BALYPM-W5907**

10 ACTA

11 SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
12 "INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A."

13
14
15
16 En Santiago de Chile, a once de Junio de dos mil ocho, ante
17 mí, DIEGO MUNITA LUCO, Abogado, Notario Suplente del Titular
18 de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores,
19 según Decreto Judicial protocolizado bajo el número uno del
20 mes de Junio del año en curso, ambos domiciliados en calle
21 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
22 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comparece: don
23 EUGENIO SERGIO ARIZTÍA BENOIT, chileno, casado, ingeniero
24 comercial, cédula nacional de identidad Número siete millones
25 setecientos ochenta y dos guión siete, domiciliado para estos
26 efectos en calle Los Carrera cuatrocientos cuarenta y cuatro,
27 comuna de Melipilla, y de paso en ésta; mayor de edad, quien
28 acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que
29 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el
30 Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Anónima denominada



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 "Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.", celebrada el tres
2 de Junio de dos mil ocho. Declara el compareciente que el acta
3 se encuentra firmada por los señores: don **Enrique Redlich**
4 **Maier**, don **Heriberto Urzúa Sánchez**, y don **Eugenio Ariztía**
5 **Benoit**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "**SESION DEL**
6 **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "INVERSIONES E**
7 **INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A."** En Melipilla, a tres de Junio,
8 siendo las doce horas, en Los Carrera cuatrocientos cuarenta y
9 cuatro, se celebró la sesión constitutiva del Directorio de la
10 sociedad anónima cerrada denominada "Inversiones e Industrias
11 Valle Verde S.A.", elegido en la Junta General Ordinaria de
12 Accionistas celebrada el día dieciocho de Abril de dos mil
13 ocho con la asistencia de los directores designados conforme a
14 su acuerdo cuarto, a saber, Enrique Redlich Maier, Heriberto
15 Urzúa Sánchez y Eugenio Ariztía Benoit, quien actuó de
16 secretario. CONSTITUCION DEL DIRECTORIO. El señor Eugenio
17 Ariztía Benoit informó al Directorio que la Junta General
18 Ordinaria de Accionistas de Inversiones e Industrias Valle
19 Verde S.A. celebrada el día dieciocho de Abril de dos mil ocho
20 eligió el directorio conformado por los asistentes, en
21 cumplimiento de sus disposiciones estatutarias. DESIGNACIONES
22 DE PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, Señaló don Eugenio Ariztía
23 que corresponde que el Directorio designe Presidente de la
24 sociedad y Gerente General. Por la unanimidad pero con la
25 abstención de los elegidos se acordó designar Presidente al
26 director señor Heriberto Urzúa Sánchez y como Gerente General
27 a don Felipe Ariztía Benoit, designándose a don Eugenio
28 Ariztía Benoit como reemplazante del Gerente. PODERES. El
29 Presidente señaló al Directorio la necesidad de revocar los
30 poderes conferidos por el anterior directorio y otorgar nuevos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra. Corte
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CY_8ALYPM-W5907**



Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código CV_BALYPM-W5907

1 poderes para la operación de la sociedad. El Directorio acogió
2 por la unanimidad la sugerencia del Presidente y acordó
3 revocar los poderes conferidos por el directorio anterior en
4 sesión celebrada el dieciocho de Diciembre de dos mil siete
5 que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago a
6 cargo de Andrés Rubio Flores con fecha quince de Enero de dos
7 mil ocho, que se inscribieron en el Registro de Comercio del
8 Conservador de San Miguel de dos mil siete a fojas treinta y
9 siete Número treinta y seis. Acordó en igual forma que sin
10 perjuicio de los poderes que corresponden al Gerente conforme
11 a los estatutos y de las limitaciones que éstos contienen,
12 particularmente de las facultades reservadas a las Juntas de
13 Accionistas, conferir poder a los directores señores Enrique
14 Redlich Maier y Eugenio Ariztia Benoit, al Gerente General don
15 Felipe Ariztia Benoit, y a los asesores del directorio Marcelo
16 Ariztia Benoit, Paulo Ariztia Benoit y José Manuel Ahumada
17 Astorga, a fin de actuando según se dice al final del
18 siguiente listado de facultades, puedan representar a la
19 compañía en la forma y con las facultades que a continuación
20 se indican: a) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar
21 a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing,
22 depósito, comodato o consignación toda clase de bienes muebles
23 corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones,
24 partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos,
25 mercaderías y productos; b) comprar y adquirir a cualquier
26 título toda clase de bienes raíces, conjuntos industriales y
27 universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes; c)
28 vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces,
29 derechos sobre ellos y bienes de toda clase, constituir
30 hipotecas, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CV_8ALYPM-W6907**

1 limitaciones de dominio de todo tipo que puedan afectarlos,
2 darlos en arriendo, comodato, uso o usufructo; d) constituir
3 prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias,
4 agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo,
5 sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase y,
6 en general, toda clase de garantías, tales como boletas de
7 garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente
8 para caucionar obligaciones sociales; e) celebrar contratos
9 para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de
10 Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y
11 prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativas a
12 estas operaciones; f) aceptar gravámenes, hipotecas,
13 servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto
14 de bienes raíces o derechos sobre ellos, aceptar toda clase de
15 garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas,
16 liberarlas y cancelarlas; g) constituir hipotecas, prendas y
17 otras garantías para caucionar obligaciones de terceros,
18 afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora
19 solidaria; h) celebrar contratos de ejecución de obras y de
20 construcción, por administración, suma alzada u otra forma,
21 presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas
22 para la celebración de los contratos para los cuales se
23 encuentra facultado, incluso suministros, formulando
24 cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus
25 adjudicaciones; i) ceder créditos, derechos y derechos
26 litigiosos, y aceptar cesiones; j) contratar préstamos c
27 mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances
28 contra aceptación, cuentas corrientes comerciales y bancarias
29 de depósito, de crédito o especiales, sobregirar en las
30 cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir

Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_BALYPM-W5907

1 acreditivos y, en general, contratar y convenir en el
2 financiamiento de toda clase de operaciones y actividades
3 sociales; k) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en
4 forma simple, en cobranza o garantía, descontar, prorrogar,
5 revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar
6 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros
7 documentos mercantiles o bancarios, firmar, endosar y cancelar
8 documentos de embarque, tomar cartas u órdenes de crédito,
9 depositar y retirar valores en custodia o garantía, arrendar y
10 abrir cajas de seguridad, contratar boletas de garantía
11 bancaria respecto de obligaciones sociales; l) operar en las
12 cuentas corrientes bancarias de depósito que la sociedad
13 mantiene abiertas o que en el futuro abra, con amplias
14 facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugar los
15 saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar,
16 revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar
17 cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a
18 los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la
19 sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y
20 tomar vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con
21 amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo
22 al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma
23 acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y
24 cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de
25 crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por
26 el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de
27 cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista
28 o a plazo; n) celebrar contratos de seguro, de fletamento,
29 transporte, de cambio, de correduría, de distribución,
30 concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo,



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CV_BALYPM-W5907**

1 recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones,
2 participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen
3 convenientes, celebrar contratos para constituir agentes,
4 representantes, comisionistas, concesionarios y para
5 constituir a la sociedad en tales caracteres; ñ) convenir en y
6 concurrir a la constitución de toda clase de sociedades
7 civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en
8 participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas
9 y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las
10 existentes, obligar a la sociedad como socio, participe,
11 gestor, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir
12 y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a
13 sus modificaciones aun mediante cesión de derechos, a sus
14 juntas y asambleas generales, con amplias facultades
15 ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas
16 y liquidarlas; o) novar, compensar, resciliar y en general
17 extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar
18 acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar
19 transacciones y toda clase de contratos nominados c
20 innominados y convenciones no expresados en la presente
21 enumeración de facultades, creando, modificando o extinguiendo
22 por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; p)
23 realizar operaciones de importación y exportación, presentar y
24 firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas
25 explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos
26 por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y
27 endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los
28 documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y
29 negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de
30 las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago

1 determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos
 2 necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar
 3 operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes
 4 de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y
 5 suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones,
 6 pudiendo representar con amplias facultades a la sociedad ante
 7 el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos
 8 comerciales y demás organismos que intervengan en ellas,
 9 elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos
 10 pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; q)
 11 solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular
 12 oposiciones; r) celebrar contratos de trabajo individuales,
 13 modificarlos y ponerles término; s) negociar colectivamente y
 14 celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; t)
 15 respecto de los actos, convenciones y contratos para los
 16 cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa,
 17 presentarse a propuestas públicas o privadas para la
 18 contratación de bienes o servicios en cualquier carácter, sea
 19 como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los
 20 servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses,
 21 reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del
 22 caso, estableciendo cabidas y deslindes, modificar los
 23 contratos y actos que haya celebrado o en que haya
 24 participado, disolverlos, liquidarlos, retirarlos, darlos por
 25 terminado, finiquitarlos y resolverlos; u) cobrar y percibir
 26 todo cuanto de adeude a la sociedad por cualquier causa o
 27 título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones
 28 y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para
 29 celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los
 30 créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_8ALYPM-W5907**



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_BALVPM-W65907**

1 de la sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar la
2 correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de
3 cualquier otro tipo destinada a la sociedad; v) representar
4 extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades del
5 trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo,
6 Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de
7 Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y
8 cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres,
9 Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y
10 otras, haciéndose cargo de citaciones o concurrencias,
11 elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando
12 planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general
13 toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en
14 interés de la sociedad o de sus trabajadores; w) representar
15 extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias
16 facultades ante toda clase de personas naturales jurídicas, de
17 derecho público o privado, autoridades de gobierno,
18 municipales, servicios públicos y en general entres de la
19 administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto
20 jurídico, Banco Central y comerciales, Servicios de Aduana, de
21 Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar
22 solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir
23 autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y
24 recursos de toda especie; x) representar judicialmente a la
25 sociedad con todas las facultades que se contienen en el
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
27 incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la
28 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
29 posiciones, renunciar los recursos o términos legales,
30 celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar

ANDRES RUBIO FLORES*Abogado - Notario Público**8ª Notaría de Santiago*

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CV_8ALYPM-W5907**

1 árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de
2 arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también
3 peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros,
4 fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción,
5 celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y
6 judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades
7 judiciales que competen al Gerente; y) delegar sus facultades
8 y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos,
9 terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo
10 en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones; y z)
11 autocontratar. A todos los efectos señalados podrá suscribir
12 los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos,
13 formularios, planillas, declaraciones y demás que sean
14 necesarios. Las referidas facultades deberán ejercerse de la
15 siguiente manera: a) los señores Enrique Redlich Maier,
16 Eugenio Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit, Marcelc Ariztía
17 Benoit, Paulo Ariztía Benoit y José Manuel Ahumada Astorga,
18 dispondrán de todas las facultades de administración
19 estatutarias, con la sola excepción de la facultad de delegar
20 sus facultades indicada en la letra y) que queda reservadas a
21 la adopción de un acuerdo especial del directorio, pudiendo
22 ejercer las demás que en ella se contemplan. Para ejercer las
23 facultades de administración la personas designadas podrán
24 actuar en forma separada e indistinta, debiendo sin embargo
25 actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para el
26 ejercicio de las facultades contenidas en las letras b), c),
27 d), g) y ñ). Asimismo se confieren al señor Hector Vilches
28 Bustos. las facultades contenidas en las letras r), s) y v).
29 AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES. El gerente
30 señaló que la junta extraordinaria de accionistas celebrada el



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CV_8AL YPM-W5907**

1 día dieciocho de Abril de dos mil ocho cuya acta se redujo a
2 escritura el veintiséis de Mayo de dos mil ocho en la Notaría
3 de Santiago a cargo de Andrés Rubio Flores, acordó cambiar su
4 domicilio a Melipilla y aumentar su capital de un millón de
5 pesos dividido en mil acciones sin valor nominal, de una sola
6 serie, a dos mil millones de pesos mediante la emisión de un
7 millón novecientos noventa y nueve mil acciones, que deben ser
8 suscritas y pagadas en dinero y al contado a un precio no
9 inferior al equivalente en pesos de cero coma cero cinco cero
10 dos seis ocho ocho Unidades de Fomento cada una. Dentro del
11 plazo de tres años, facultándose ampliamente al directorio
12 para colocarlas. El directorio en vista de lo expuesto y de
13 las necesidades de la compañía para llevar adelante el
14 proyecto de inversión de una fábrica de quesos que se ha
15 venido estudiando, acordó llamar a los accionistas para la
16 suscripción y pago al contado y en dinero un millón
17 setecientos noventa y nueve mil acciones para el día cuatro de
18 Julio de dos mil ocho, acciones para las que los accionistas
19 tendrán la opción preferente legal pudiendo colocarse las
20 sobrantes a terceros que los mismos señores accionistas
21 acepten. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. El Directorio por la
22 unanimidad acordó facultar a uno cualquiera de los directores
23 para que pueda reducir a escritura pública el total o parte
24 del acta de la presente sesión, sin necesidad de esperar su
25 aprobación; y requerir las inscripciones que corresponda en
26 los registros conservatorios competentes. No habiendo otro
27 asunto que tratar, se levantó la sesión.- Hay tres firmas".-
28 Conforme con el Acta de sesión ya indicada la cual rola del
29 folio cinco al folio siete vuelta del libro de actas
30 respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago

1 compareciente.- Se da copia.- Doy fe

NC : 107211

A : 20.000

ESC : 14.000

Imp: 48.000

\$ 82.000

13/06/2008

EUSENIO SERGIO ARIZTIA BENOIT

NOTARIO



Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código CV_8ALYPMW5907

12/02/15
6/5/14

24/06/11
16/02/11
15/12/09

24/06/11

12/02/15
6/5/14

24/06/11



SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Santiago, 23 de agosto de 2022

NOMBRE DEL TITULAR	: Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.
RUT N°	: 77.006.727-K.
PROYECTO	: Lácteos Paraguay.
REPRESENTANTE	: Eugenio Sergio Ariztía Benoit.
C.N.I. N°	: 7.782.000-7.
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	: Rol N° D-157-2022.
MATERIA	: Solicitud de reunión para asistencia.
FISCAL INSTRUCTOR (A)	: Sra. Lilian Solís Solís.
SUPLENTE	: Sra. Daniela Jara Soto.
CASILLAS ELECTRÓNICAS	

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una reunión de asistencia con la Sra. Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio previamente indicado, a fin de asistir a mi representada en la presentación de un programa de cumplimiento respecto de la totalidad de los cargos formulados, conforme a la propuesta que se hará en dicha oportunidad.

A dicha reunión asistirán:

1. Manuel Rodrigo Ellies Fuenzalida, C.N.I. N° [REDACTED] Gerente de la Planta Lácteos Paraguay.
2. Andrés Sáez Astaburuaga, C.N.I. N° [REDACTED] Asesor Legal.
3. Paulina Susana Rivera Muñoz, C.N.I. N° [REDACTED], Asesora Legal.

Se hace presente que en el presente acto autorizo a don Manuel Rodrigo Ellies Fuenzalida para actuar en representación de Inversiones e Industrias Valle Verde S.A. en la reunión solicitada. Por tanto, solicito acoger la presente solicitud de reunión, notificándome a las casillas electrónicas previamente indicadas.

Adjunto copia de la escritura pública de fecha 11 de junio de 2008, otorgada ante el Notario Suplente de Santiago don Diego Munita Luco, Repertorio N° 737/2008, en la cual consta mi personería para actuar en representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.


EUGENIO SERGIO ARIZTÍA BENOIT
C.N.I. N° [REDACTED]
pp. Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.